

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 13 de DICIEMBRE de 2016 No. 8 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

**EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:**

**ORGANISMO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno.

Página 1

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS GIL-GAL.

Página 2

**PUBLICACIONES VARIAS**

**SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA**

RESOLUCIÓN JM-113-2016

Página 2

**MUNICIPALIDAD DE CABRICÁN,  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ACTA NÚMERO 30-2016

Página 5

**MUNICIPALIDAD DE PALÍN,  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

ACTA 44-2016 PUNTO DÉCIMO SEXTO

Página 5

**MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE,  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ACTA EXTRAORDINARIA No. 38-2016

Página 6

**MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 054-2016

Página 6

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO SACATEPÉQUEZ,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

ACTA NÚMERO 47-2016

Página 7

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios Página 8
- Líneas de Transporte Página 8
- Disolución de Sociedad Página 8
- Registro de Marcas Página 8
- Títulos Supletorios Página 9
- Edictos Página 10
- Remates Página 15
- Constituciones de Sociedad Página 17
- Modificaciones de Sociedad Página 18
- Convocatorias Página 16, 19

**ORGANISMO EJECUTIVO**



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 227-2016**

Guatemala, 5 de diciembre de 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente 2015-87642, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de dos fracciones de terreno de 2,494.63 metros cuadrados, y 5,614.34 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para la construcción y funcionamiento del Área Recreativa y Campo de Fútbol, ubicadas en Barrio Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno de la siguiente manera:

Polígono 1: con un área de 2,494.63 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de

la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en Barrio Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 237°52'41.00" y distancia 39.35 metros, colinda con lote No. 11 y Lote No. 10, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 337°17'21.00" y distancia 32.67 metros, colinda con lote No. 66, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 308°53'52.21" y distancia 24.27 metros, colinda con lote No. 29 y lote No. 28, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 52°14'48.00" y distancia 54.12 metros, colinda con lote No. 9, microparcela No. 3 y microparcela No. 2, calle de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 159°3'38.00" y distancia 61.66 metros, colinda con microparcela No. 35 y microparcela No. 34, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

Polígono 2: con un área de 5,614.34 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en Barrio Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 169°46'20.85" y distancia 22.93 metros, colinda con microparcela No. 42; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 251°37'52.85" y distancia 136.26 metros, colinda con área de reserva Río Chixoy 100 metros, (OCRET) Oficina de Control de Reservas Territoriales del Estado; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 336°32'21.95" y distancia 58.28 metros, colinda con área recreativa, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 85°39'12.85" y distancia 106.79 metros, colinda con lote No. 43, Lote No. 56, microparcela No. 38 y microparcela No. 39, calle de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 84°37'10.85" y distancia 42.15 metros, colinda con microparcela No. 42; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice las desmembraciones a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembraciones que deben inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, las fincas que se formen como resultado de las desmembraciones dispuestas en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, las que deberán ser destinadas para la construcción y funcionamiento del Área Recreativa y Campo de Fútbol, ubicadas en Barrio Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de los inmuebles mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**



*[Handwritten signature]*  
**JIMMY MORALES CABRERA**

*[Handwritten signature]*  
**Julio Hector Estrada**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
**Dr. José Luis Chea Iruela**  
 Ministro de Cultura y Deportes

*[Handwritten signature]*  
**Carlos Adolfo Martínez Gualarte**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA